



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 17 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2013.

Visto, el Oficio Nº 097-2012-GO/SATP, de Registro Nº 42607, de fecha 31 de agosto de 2012, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP-Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio del Visto, el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa sobre los Puestos de Venta del Mercado Minorista “Las Capullanas” adjudicados por Subasta Pública, que mantienen deuda pendiente con este Provincial;

Que, con Informe Nº 701-MPP-OMB, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, solicita poner a disposición del Concejo Municipal, el Expediente de Reversión de Adjudicación del Puesto Nº 52-D del Mercado Minorista Las Capullanas, adjudicado en Subasta Pública de 2010 - II, a favor del señor Royer Iván Pongo Flores, conforme lo establece la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/PP del 21 de noviembre de 2003, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura: Título VI CAUSALES DE CADUCIDAD Y REVERSION, Artículo 37º Las causales de caducidad o rescisión de inmuebles y su reversión al dominio municipal son las estipuladas en el Artículo 24º del D.S. 004-85-VC Reglamento de Adjudicación de Inmuebles Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece: *“Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido”*;

Que, asimismo, señala que las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:...b)El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos. El Sr. Royer Iván Pongo Flores a la fecha mantiene impagas 04 cuotas, que ascienden a la suma de S/ 752.56 (Setecientos Cincuenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 2378-2012-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la reversión del Puesto de Venta Nº 52-D del Mercado Minorista “Las Capullanas” adjudicado a Royer Iván Pongo Flores, por incumplimiento de pago, conforme se encuentra establecido en las Bases Administrativas y en el Acta de Adjudicación. Además señala que en el Acuerdo a emitirse, debe disponerse que la Oficina de Margesí de Bienes realice las gestiones administrativas para que el referido Puesto de Venta pase a formar parte de los bienes municipales;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 044-2012-CDU/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2012, recomienda se apruebe la reversión del Puesto de Venta Nº 52-D del Mercado Minorista “Las Capullanas”, adjudicado en Subasta Pública 2010-II, a favor del Sr. Royer Iván Pongo Flores, por incumplimiento de pago, conforme se establece en las Bases Administrativas y en el Acta de Adjudicación y se disponga a la Oficina de Margesí de Bienes realice las gestiones administrativas para que el referido Puesto de Venta pase a formar parte de los bienes municipales;



Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

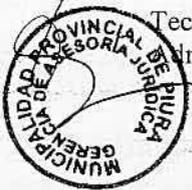
**SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la reversión del Puesto de Venta N° 52-D del Mercado Minorista “Las Capullanas”, adjudicado en Subasta Pública 2010-II, a favor del Sr. Royer Iván Pongo Flores, por incumplimiento de pago, conforme se establece en las Bases Administrativas y en el Acta de Adjudicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer a la Oficina de Margesí de Bienes, realizar las gestiones administrativas para que el Puesto de Venta N° 52-D del Mercado Minorista “Las Capullanas” pase a formar parte de los bienes municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesí de Bienes, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y al interesado, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruber Rodríguez Viza de Aguilera  
ALCALDESA